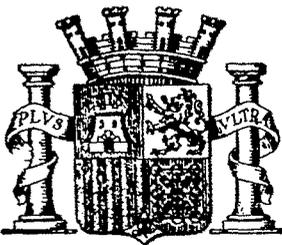


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

Ministerio de Justicia

Habiéndose observado en la inserción de la siguiente ley en la *Gaceta de Madrid* del día 30 del actual, error material en la designación de un artículo, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Al solo efecto de rectificación de las inscripciones de defunción de D. Fermín Galán y don Angel García Hernández, en el Registro civil de Huesca, se modifica el artículo 79 de la ley del Registro civil en su número cuarto, y se deroga en cuanto sea preciso la prohibición contenida en el artículo 86 de la misma ley.

Art. 2.º En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se rectificarán las inscripciones de defunción de D. Fermín Galán y don Angel García Hernández, y en lugar de la circunstancia cuarta del artículo 79 de la ley, se consignarán las palabras siguientes: «Muerto gloriosamente por la República».

Art. 3.º Al efecto de la rectificación de las inscripciones mencionadas, se pondrán por el encargado del Registro civil las oportunas notas marginales, y, en lo sucesivo, las certificaciones que se expidan contendrán las inscripciones rectificadas en los términos ordenados por esta ley.

Art. 4.º Esta ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir. Madrid a veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA
(De la *Gaceta* núm. 31.)

ORDENES

Ministerio de Comunicaciones

Ilmo. Sr.: La frecuencia con que se realizan exhibiciones de aviación en cuyos programas figuran lanzamientos de individuos provistos de paracaídas y la conveniencia de prever en estos actos las mayores garantías de éxito y seguridad para la vida de quien los realiza, hace considerar la necesidad de reglamentarlos de acuerdo con los preceptos que su técnica aconseja.

En su consecuencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general y del informe del Ministerio de la Guerra en lo que afecta al Servicio de Aviación Militar, Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Queda terminantemente prohibida la utilización de paracaídas como número de exhibición o espectáculo público, a no ser que el que los utilice posea la consiguiente licencia de la Dirección general de Aeronáutica Civil, y el paracaídas una certificación de utilidad de la Sección correspondiente del Servicio de Aviación Militar, en la que también constarán los números y marcas que se inserten en las partes de aquéllos que para su comprobación se juzgen convenientes, y el visto bueno del delegado aeronáutico oficial interventor en cada fiesta de esa clase.

Las referidas certificaciones serán valederas por un año y renovadas sucesivamente por iguales plazos,

previos los reconocimientos consiguientes de los paracaídas a que afecten. Cuando en éstos se efectúe alguna reparación, también será necesaria nueva certificación.

De todos los certificados que se expidan, el Servicio de Aviación Militar enviará seguidamente copia autorizada a la Dirección general de Aeronáutica Civil.

Art. 2.º La licencia mencionada en la primera parte del artículo anterior, será expedida cuando, después de previo reconocimiento médico en el Servicio facultativo de esa Dirección general, con resultado satisfactorio, el interesado haya cursado en Aviación Militar las enseñanzas necesarias para poseer la técnica suficiente para los normales utilización y conservación de los paracaídas.

Art. 3.º Las expresadas enseñanzas durarán quince días y comprenderán los temas siguientes:

Explicación de los paracaídas; de su funcionamiento en general y tipos que existen.—Plegado de paracaídas por el profesor y explicación de los inconvenientes de un mal plegado.—Plegado por el alumno, en presencia del profesor.—Colocación del paracaídas y ajuste del mismo, efectuado por el profesor y luego por el alumno.—Lanzamiento del alumno con el paracaídas tipo «Escuela». Idem íd. con el tipo «Servicio».

Cada alumno, para poder ser aprobado, tiene que haber plegado un mínimo de cinco paracaídas por sí solo, y haberse lanzado dos veces: una con el paracaídas «Escuela» y otra con el de «Servicio».

Art. 4.º Todo aquel que desee dedicarse a lanzarse con paracaídas, lo solicitará de este Ministerio, presentando, al mismo tiempo: certificación de nacimiento del Registro civil; ídem de buena conducta; ídem de Penales, y tener, por lo menos, veintitrés años de edad. También entregará 150 pesetas en metálico por derechos de matrícula.

Art. 5.º Esa Dirección general de Aeronáutica Civil, de acuerdo con el Servicio de Aviación Militar, anunciará la fecha en que haya de comenzar cada curso, fijando el número de individuos que puedan asistir y las demás condiciones a cumplir

por los aspirantes. También expedirá las licencias de aptitud, cuando los interesados hayan terminado las enseñanzas con resultado satisfactorio. De este resultado deberá certificar el profesor encargado del curso correspondiente.

Art. 6.º Dicha Dirección general dispondrá lo conveniente para el cumplimiento de esta orden.

Madrid, 3 de febrero de 1932.

P. D.

ANGEL GALARZA

Señor Director general de Aeronáutica Civil.

(De la *Gaceta* núm. 35.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, que el Director general, accidental, de Carabineros remitió a este Ministerio en primero del mismo, he tenido a bien conceder el empleo superior inmediato e ingreso en dicho Cuerpo, a los jefes, oficiales, suboficiales y sargento comprendidos en la misma, que comienza con don Francisco Ballesteros Sánchez y termina con D. Antonio Liñán García, los cuales están declarados aptos para obtenerlo y son los más antiguos en sus actuales empleos, debiendo disfrutar, en el que se les concede, la efectividad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A coronel.

D. Francisco Ballesteros Sánchez, de la Comandancia de Málaga, con la efectividad de 26 de enero de 1932.

A teniente coronel

D. Obdilo Armesto Salgado, de la Comandancia de Madrid, con la efectividad de 21 de enero de 1932.

D. Angel Verdes Rodríguez, de la de Lugo, con la de 26 de enero de 1932.

A comandante

D. Juan Gómez Lafuente, de la Comandancia de Huesca, con la efectividad de 21 de enero de 1932.

D. Angel Bello López, de la Dirección general, con la de 26 de enero de 1932.

D. Miguel García Jiménez, de la Comandancia de Madrid, con la de 26 de enero de 1932.

A capitán

D. Enrique Martín Rodríguez, de la Comandancia de Ripoll (Gerona), con la efectividad de 26 de enero de 1932.

A teniente

D. Manuel Salguero Clemente, de la Comandancia de Murcia, con la efectividad de 2 de febrero de 1932.

Ingreso.

D. Manuel Rodríguez Ruiz, del regimiento de Infantería 43, con la efectividad de 2 de febrero de 1932.

A teniente

D. José Maldonado Masías, de la Comandancia de Granada, con la efectividad de 2 de febrero de 1932.

D. Gabriel García Martínez, de la de Zamora, con la de 2 de febrero de 1932.

Ingreso.

D. Luis Ruiz Horn, de la Legión, con la efectividad de 2 de febrero de 1932.

A teniente

D. Andrés Alvarez Froix, de la Comandancia de Badajoz, con la efectividad de 2 de febrero de 1932.

A alférez

D. Pedro Iglesias Madoz, de la Comandancia de Santander, con la efectividad de 2 de febrero de 1932.

D. Fidel Portillo Goya, de la de Huelva, con la de 2 de febrero de 1932.

D. Manuel Alonso Más, de la de Estepona, con la de 2 de febrero de 1932.

D. Antonio Gómez Casal, de la de Baleares, con la de 2 de febrero de 1932.

D. Ladislao del Alamo Marcos, de la de Santander, con la de 2 de febrero de 1932.

D. Francisco Martínez Meca, de la de Baleares, con la de 2 de febrero de 1932.

D. Diego Segura González, de la de Cádiz, con la de 2 de febrero de 1932.

D. Antonio Liñán García, de la de Málaga, con la de 2 de febrero de 1932.

Madrid, 2 de febrero de 1932.—Azaña.

CURSO DE PETICIONES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Siendo frecuentes las instancias que se reciben

deficientemente documentadas de los jefes y oficiales que solicitan destinos a los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas y Tercio, por no dar los Cuervos exacto cumplimiento a la orden circular de 17 de agosto de 1927 (*Colección Legislativa* núm. 249), al expedir los certificados de servicios prevenidos, circunstancias que impide apreciar si los peticionarios están comprendidos en los artículos tercero y cuarto del decreto de 20 de octubre último (D. O. número 235): he tenido a bien disponer que por los jefes de los Cuervos y Dependencias que cursen instancias a la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en súplica de ser destinados a aquellas unidades, además de los datos a que alude la orden de 17 de agosto de 1927, deberán acompañar copia íntegra de la cuarta Subdivisión de las hojas de servicios de los solicitantes, a fin de venir en conocimiento de la fecha en que causaron baja en el último destino servido en el Ejército de Africa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Habiendo causado baja en la Guardia Jafifiana, el 18 del mes actual, el maestro armero del Ejército de segunda clase, D. Rodrigo García Martínez, he tenido a bien disponer que el interesado pase destinado, como excedente de plantilla, al regimiento de Infantería núm. 42.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los capitanes de INFANTERÍA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Montero Moraleda y termina con D. Juan Villalón Dombriz, que por orden de la Presidencia del Gobierno de la República (Dirección General de Marruecos y Colonias), fecha 18 del actual, han causado baja en las Intervenciones Militares de Melilla por haber quedado sin colocación al efectuarse el nuevo acoplamiento de aquellas fuerzas, pasen a la situación de disponible forzoso en Melilla, y con derecho preferente para ocupar vacante de su empleo en Cuervos y organismos del Ejército, en las plazas de Soberanía o zona de

Protectorado de España en Marruecos, conforme preceptúa la orden de 14 de enero de 1925 (D. O. núm. 11).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

D. José Montero Moraleda.
" Rodrigo Suárez Alvarez.
" Juan Villalón Dombritz.
Madrid, 30 de enero de 1932.—Azaña.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al coronel de INGENIEROS de la Armada D. José Aguilar Velázquez, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 9 de julio de 1923.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente coronel de ARTILLERIA, retirado, D. Luis Mateo Hernández, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 29 de noviembre de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente coronel de la GUARDIA CIVIL D. Luis Vieyra

de Abreu y Motta, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 29 de junio de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente coronel de CARABINEROS D. Rafael Cabrera Castro, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 30 de agosto de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al subinspector farmacéutico de segunda D. Manuel Droná Surió, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 18 de junio de 1929.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al subinspector farmacéutico de segunda clase D. Adolfo Martínez López, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 16 de agosto de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al farmacéutico mayor, en reserva, D. Gregorio Perau Caro, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 19 de abril de 1928.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la séptima división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder a los jefes y oficiales del Arma de INFANTERIA que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Agustín Serra y termina con D. Francisco Alsina Signes, las condecoraciones de la mencionada Orden, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Placa.

Comandante, retirado, D. Francisco Agustín Serra, con la antigüedad de 14 de octubre de 1931. Cursó la documentación la primera división.

Comandante, retirado, D. Tomás Massot Moya, con la antigüedad de 4 de diciembre de 1931. Cursó la documentación la Comandancia militar de Balcares.

Comandante, D. Enrique López Pifia, con la antigüedad de 17 de noviembre de 1931. Cursó la documentación el Centro y Reserva núm. 6.

Cruz

Capitán, D. Andrés Martínez de Arellano Uriá, con la antigüedad de 5 de enero de 1931. Cursó la documentación la sexta división.

Teniente, retirado, D. Francisco Alsina Signes, con la antigüedad de 21 de octubre de 1931. Cursó la documentación la cuarta división.

Madrid, 3 de febrero de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán

de CABALLERIA D. Pedro Santamaría Iracheta, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 11 de agosto de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de ARTILLERIA D. Fernando Utrilla Ibáñez la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 9 de marzo de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de SANIDAD MILITAR, retirado, D. Emilio Quesada Torres, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 16 de septiembre de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente de INGENIEROS D. Gumersindo Egido Vicente, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 8 de agosto de 1930.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente de la GUARDIA CIVIL D. Manuel Molina Rodríguez, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 8 de octubre de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Director general de la Guardia Civil.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 19 del actual, promovida por el alférez-cabo honorario, del Cuerpo de Mozos de Escuadra de Barcelona, D. Francisco de Miquel de Veciana, en súplica de que, equiparándosele a los oficiales de complemento del Ejército, se le autorice para practicar su empleo en uno de los Cuerpos de la guarnición de Barcelona para perfeccionar sus conocimientos militares, he tenido a bien acceder a su solicitud y disponer quede afecto al regimiento de Infantería núm. 10 por un período de tiempo de seis meses, en analogía con lo resuelto para los alféreces de complemento del Ejército en el párrafo primero del artículo 456 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, durante cuyo tiempo no devengará sueldo, gratificación, ni emolumento alguno.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Como consecuencia de las propuestas cursadas a este Ministerio en cumplimiento de la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), he tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de INFANTERIA y oficiales moros que figuran en la siguiente relación, el premio de efectividad que a cada uno se señala, por hallarse comprendidos en la circular de la mencionada fecha, debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican. La reclamación de las cantidades correspondientes a ejercicios atrasados,

que por esta disposición se conceden, se hará por los Cuerpos o dependencias a que en cada fecha pertenecieran los interesados, en adicionales de carácter preferente y concepto de relief, previa justificación, deduciéndose de dichas cantidades las que hayan percibido por el mismo concepto de premios de efectividad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1931.

D. Everardo Sánchez Medina.

Tenientes Coroneles.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de febrero de 1932.

D. Joaquín Lahoz Ibarrondo.
» Isidoro Pereira Padín.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de enero de 1932.

D. Luis Tolivar de la Vega.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Joaquín González Gallarza.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de febrero de 1932.

D. Alfonso Mateo Campos.

Comandantes.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de enero de 1932.

D. Juan Huertas Topete.
» Miguel López Piña.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de enero de 1932.

D. Octavio Aláez Estens.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de febrero de 1932.

D. Luis Belda Mata.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de febrero de 1932.

D. Gervasio Sáenz Quintanilla.
» Enrique Segura Otaño.
» Jesús Jiménez Ortoneda.
» Antonio Alcubilla Pérez.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1931.

D. Venancio Tutor Gil.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de enero de 1932.

D. Ramón Soriano Cardona.
» Carlos Suárez Alvarez.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de febrero de 1932.

D. Lázaro González Gutiérrez.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de febrero de 1927. (Rectificación.)

D. Antonio Alcubilla Pérez.

Capitanes.

1.300 pesetas por llevar trece años de empleo, a partir de primero de febrero de 1932.

D. Esteban Domingo Piña.
» Carmelo Guzmán González.
» Enrique Hernández Arteaga.
» Luis Noé Rodríguez.
» Juan Villalón Dombriz.
» José Gallego Aragues.
» Juan Morales Jiménez.
» Juan Aboal Aboal.
» Teodoro Gassol Ruiz.
» Pedro Gallardo Puerro.
» Juan Castañón Alvargonzález.
» Manuel Trujillano Iglesias.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Mariano Miguel Arnau (retirado).

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Laureano Tascón Sobrino.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de enero de 1932.

D. Vicente Rojo Lluch.
» Fernando Ahumada López.
» César González Camó.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de febrero de 1932.

D. Fortunato Gimeno de Pedro.
» Enrique Hernández Blasco.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Juan Banqueri Martínez.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1931.

D. Fernando Laviña Beranger.
» Fernando Tello Sánchez del Aguila.
» Gervasio Hernández Sáinz.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de enero de 1932.

D. Luis Reyna Travieso.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de febrero de 1932.

D. Francisco de la Brena Quevedo.
» José Ymar Echavarrí.
» Juan Molina Márquez.
» Ramón Rodríguez Bosmediano.
» Francisco Bago Bonilla.
» Isidro Caballero Velasco.
» Félix Pineda Montoya.
» Adolfo Cazorla López.
» Teodoro de San Román Fernández.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Aniceto Ramos y Charco-Villaseñor.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de enero de 1932.

D. Gonzalo Pérez Pérez.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de febrero de 1932.

D. José Cebreco Loubriel.
» Luis Gisbert Cerdá.
» Joaquín Martí Sánchez.
» Arturo Pacios Morán
» Rafael Serichol Ibáñez.
» Luis Carvajal Arrieta.
» Luciano Pastor Martínez.
» Ildelfonso Sánchez Ledesma.
» Fernando Lizcano de la Rosa.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de marzo de 1932.

D. Edilberto Valls Sacristán.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de febrero de 1927. (Rectificación.)

D. Fernando Lizcano de la Rosa.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Manuel Cabanas Vallés.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de enero de 1932.

D. Enrique Suárez Alvarez.
» Carlos Ocasar Blanco.

500 pesetas por llevar diez y ocho años de oficial, a partir de primero de enero de 1932.

D. Fernando Ramírez López.

Tenientes.

1.400 pesetas por llevar nueve años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de primero de febrero de 1932.

D. Agustín Marquina Laviano.

1.200 pesetas por llevar doce años de oficial, a partir de primero de enero de 1932.

D. Manuel Merchante Merchante.

1.200 pesetas por llevar siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de primero de febrero de 1932.

D. Segundo Merino Martín.

1.100 pesetas por llevar seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de primero de febrero de 1932.

D. Manuel Goy Sánchez.

1.000 pesetas por llevar cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de primero de julio de 1931.

D. Tomás Huerta Tufiño.

1.000 pesetas por llevar diez años de oficial, a partir de primero de enero de 1932.

D. Antonio Morales García.
» Juan Esteban Martínez.
» Luciano Rincón Morifigo.

500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Emilio Ramírez Gutiérrez.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Manuel Pérez San Daza.

Oficiales moros.

1.300 pesetas por llevar trece años de oficial, a partir de primero de febrero de 1931.

Oficial moro de primera, Sidí Mohamed ben Mohamed Kadimiri.

1.000 pesetas por llevar diez años de oficial, a partir de primero de enero de 1932.

Fakih Sidí Mohamed ben Mohamed el Faxi Bendiban.

500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de primero de enero de 1927.

Fakih Sidi Mohamed ben Mohamed el Faxi Bendiban.

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de primero de abril de 1926.

Oficial moro de segunda, Sidi Kadur ben Mohamed Buifruri.

1.000 pesetas por llevar treinta años de servicio, a partir de primero de abril de 1931. (Rectificación.)

Oficial moro de segunda, Sidi Kadur ben Mohamed Buifruri.

Madrid, 28 de enero de 1932.—Azaña.

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los oficiales de ese Cuerpo, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Serafín del Agua Tejo y termina con D. José Vaquero Subias, he tenido a bien concederles el retiro, con los 90 céntimos del sueldo de capitán, para los puntos que en la misma se indican, por reunir las condiciones que determinan las órdenes circulares de 11 de agosto y 9 de septiembre últimos (D. O. núms. 179 y 203, respectivamente), disponiendo que por fin del mes actual sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

Señores Generales de la cuarta y sexta divisiones orgánicas.

RELACION QUE SE CITA

Tenientes.

D. Serafín del Agua Tejo, de la Comandancia de Barcelona, para Barcelona.

D. Dionisio Ligüerre Poyuelo, de la de Figueras (Gerona), para Gerona.

Alféreces.

D. Pablo Manzano Chicote, de la Comandancia de Barcelona, para Barcelona.

D. José Vaquero Subias, de la de Barcelona, para Irún (Guipúzcoa).
Madrid, 30 de enero de 1932.—Azaña.

ROS, con destino en la Comandancia de Zamora, D. Francisco Ortiz Carregui, he tenido a bien concederle el retiro para Gerona, disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

Señores Generales de la cuarta y séptima divisiones orgánicas.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Habiéndose omitido la publicación de los destinos vacantes de jefes y oficiales de INTENDENCIA en la orden circular de 3 del actual (D. O. núm. 29), he tenido a bien disponer se considere ampliada aquella disposición con la relación que a continuación se inserta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor...

VACANTES QUE SE CITAN

Primera división.

Eventualidades de los Servicios de Intendencia de Badajoz por el tiempo que duren aquéllas, una de teniente.

Segunda división.

Oficinas de Intendencia, una de capitán.

Transportes Militares de Algeciras, una de comandante.

Eventualidades de los Servicios de Intendencia de Córdoba, por el tiempo que duren aquéllas, una de teniente.

Tercera división.

Pagaduría Militar de Haberes, una de capitán.

Parque de Cartagena, una de comandante.

Centro de Movilización núm. 5 (Valencia), una de capitán.

Cuarta división.

Centro de Movilización núm. 8 (Lérida), una de comandante.

Quinta división.

Centro de Movilización núm. 10 (Calatayud), una de comandante.

Sexta división.

Oficinas de Intendencia, una de teniente.

Septima división.

Eventualidades de los Servicios de Intendencia de Segovia por el tiempo que duren aquéllas, una de teniente.

Octava división.

Pagaduría Militar de Haberes, una de comandante.

Parque de El Ferrol, una de comandante y una de capitán.

Baleares.

Jefatura de los Servicios de Intendencia, dos de capitán y una de teniente.

Canarias.

Jefatura de los Servicios de Intendencia, dos de capitán.

Pagaduría Militar de Haberes, una de capitán.

Primera Comandancia.

Primer Grupo, una de comandante.

Segundo Grupo, una de comandante, una de capitán y una de teniente.

Tercera Comandancia.

Primer Grupo, dos de capitán y dos de teniente.

Cuarta Comandancia.

Primer Grupo, una de comandante.

NOTA.—Los subalternos que en la actualidad están sirviendo destinos como agregados con anterioridad a la propuesta del mes de noviembre último, deberán cursar papeleta, haciendo constar si desean continuar en aquéllas para ser confirmados, con arreglo a la orden circular de 12 de dicho mes (DIARIO OFICIAL núm. 255), y de no hacerlo quedarán en primer lugar para cubrir destino con carácter forzoso en los de plantilla vacantes, continuando la provisión de estos últimos con aquellos que sirvan como agregados voluntarios.

Madrid, 4 de febrero de 1932.—Azaña.

Ordenación de Pagos y Contabilidad

COMISIONES

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que dió cuenta a este Ministerio en 7 del actual desempeñadas del 8 al 22 de diciembre último por el personal comprendido en la relación que empieza con V. E. y termina con el capitán de Estado Mayor D. Julián Villar Lapelino, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento.

nimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe de la segunda Inspección general del Ejército.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que dió cuenta a este Ministerio en 19 del actual correspondientes al mes de diciembre último y desempeñadas por el personal comprendido en la relación que empieza con V. E. y termina con el teniente de Infantería D. Manuel Villanueva, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 19 del actual correspondientes al mes de diciembre último y desempeñadas por el personal comprendido en la relación que empieza con el capitán médico D. Manuel Espada Sánchez y termina con el teniente auditor de tercera D. Alfredo Aguilera García, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación que empieza con José Bonet Marco y termina con Ascensio Munarriz Rotea, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente, he tenido a bien disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el

depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de enero de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, tercera y sexta divisiones orgánicas.
Señor Interventor General de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Recluta, José Bonet Marco, del reemplazo 1931, alistado en Madrid. Caja recluta núm. 2. Carta de pago núm. 1.840, expedida el día 13 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 337,50 pesetas.

Recluta, Felipe Esteban Casarrubios, del reemplazo 1931, alistado en Madrid. Caja recluta núm. 2. Carta de pago núm. 3.047, expedida el día 18 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Manuel Rodríguez Gómez, del reemplazo 1927, alistado en Madrid. Caja recluta núm. 2. Carta de pago núm. 2.511, expedida el día 18 de marzo de 1927 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Francisco Mir Carbonell, del reemplazo 1931, alistado en Valencia. Caja recluta núm. 20. Carta de pago núm. 1.100, expedida el día 23 de marzo de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

Recluta, José Furió Andreu, del reemplazo 1931, alistado en Valencia. Caja recluta núm. 20. Carta de pago núm. 1.794, expedida el día 31 de marzo de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 46,90 pesetas.

Recluta, Cesáreo Elgarresta Larretégui, del reemplazo 1927, alistado en Vergara (Guipúzcoa). Caja recluta núm. 38. Carta de pago núm. 786, expedida el día 28 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Recluta, Ascensio Munarriz Rotea, del reemplazo 1931, alistado en San Sebastián (Guipúzcoa). Caja recluta núm. 38. Carta de pago núm. 1.106, expedida el día 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Madrid, 29 de enero de 1932.—
Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación, las

cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de enero de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava divisiones orgánicas y Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Por comprenderles la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87).

Recluta, Luis Sierra Piquera, de la Caja recluta núm. 1. Carta de pago número 1.808, expedida el día 12 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Anastasio Lacort López, de la Caja recluta núm. 5. Carta de pago núm. 1.025, expedida el día 28 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Cuenca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Agustín Mendoza Martínez, de la Caja recluta núm. 7. Carta de pago núm. 15, expedida el día 3 de mayo de 1927 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Por serles de aplicación el artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284).

Alférez de complemento, D. Vicente Giner Valor, del regimiento de Transmisiones. Carta de pago número 1.879, expedida el día 16 de mayo de 1930 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alférez de complemento, D. Vicente Giner Valor, del regimiento de Transmisiones. Carta de pago número 3.201, expedida el día 26 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alférez de complemento, D. Carlos de la Lastra y Mesía, del regimiento de Transmisiones. Carta de pago número 745, expedida el día 5 de junio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.137,50 pesetas.

Alférez de complemento, D. Carlos de la Lastra y Mesía, del regimiento de Transmisiones. Carta de pago número 1.476, expedida el día 10 de julio de 1931 por la Delegación de

Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.137,50 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Juan Emilio Fernández Mora, del tercer regimiento de Artillería ligera. Carta de pago núm. 852, expedida el día 27 de mayo de 1929 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Juan Emilio Fernández Mora, del tercer regimiento de Artillería ligera. Carta de pago núm. 1.025, expedida el día 27 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Por estar comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (DIARIO OFICIAL núm. 87).

Recluta, Vicente Herrero Archer, de la Caja recluta núm. 20. Carta de pago núm. C-1.003, expedida el día 26 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Recluta, Osorio Gil Longares, de la Caja recluta núm. 20. Carta de pago núm. 1.995, expedida el día 27 de junio de 1928 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 550 pesetas.

Como comprendidos en el artículo 448 del vigente reglamento de Reclutamiento.

Alfárez de complemento, D. Alfredo Sanahuja Junque, de la segunda Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 4.439, expedida el día 20 de octubre de 1929 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 567,50 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Federico Moix Pedrol, de la segunda Comandancia de Intendencia. Carta de pago número 3.935, expedida el día 21 de octubre de 1929 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Con arreglo a lo que dispone el artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284).

Alfárez de complemento, D. Francisco Moly Rique, de la segunda Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 3.790, expedida el día 27 de junio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Francisco Moly Rique, de la segunda Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 4.336, expedida el 23 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. José Paitre Arnaldo, de la segunda Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 4.051, expedida el 23 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. José Paitre Arnaldo, de la segunda Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 1.904, expedida el 31 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Rafael Sai-Lari Jarreta, de la segunda Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 1.439, expedida el 11 de abril de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Rafael Sai-Lari Jarreta, de la segunda Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 4.335, expedida el 23 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Por comprenderles la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87).

Recluta, Juan Valentín Irigoyen, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago núm. 1.287, expedida el 10 de octubre de 1927 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 131,25 pesetas.

Recluta, Ramón Cots Augé, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago núm. 1.358, expedida el 10 de septiembre de 1928 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Luis Casarrán Repollés, de la Caja recluta núm. 31. Carta de pago núm. 821—A, expedida el 25 de junio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Por ingreso hecho de más en Hacienda al aplicárseles el artículo 403 del citado reglamento.

Soldado, Mario Imizcor Gofii, del regimiento de Infantería núm. 14. Carta de pago núm. 191, expedida el 22 de septiembre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Soldado, Mario Imizcor Gofii, del regimiento de Infantería núm. 14. Carta de pago núm. 497, expedida el 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Soldado, Gerardo Enrique de Vega, del regimiento de Infantería núm. 32. Carta de pago núm. 830, expedida el 26 de octubre de 1929 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 175 pesetas.

Por estar comprendidos en el artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284).

Alfárez de complemento, D. Modesto Carro Alvarez, del regimiento de Cazadores de Caballería núm. 5. Carta de pago núm. 525, expedida el 28 de junio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 525 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Demetrio Gutiérrez-Cañas Fernández-Cavadas, del regimiento de Cazadores de Caballería núm. 5. Carta de pago número 269, expedida el 14 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 550 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Demetrio Gutiérrez-Cañas Fernández-Cavadas, del regimiento de Cazadores de Caballería núm. 5. Carta de pago número 632, expedida el 28 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 550 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Manuel Serrano Martínez, del regimiento de Cazadores de Caballería núm. 5. Carta de pago núm. 223, expedida el 17 de septiembre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 421,90 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Manuel Serrano Martínez, del regimiento de Cazadores de Caballería núm. 5. Carta de pago núm. 609, expedida el 27 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 421,90 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Felipe Azpeitia Iglesias, del regimiento de Cazadores de Caballería núm. 5. Carta de pago núm. 758, expedida el 30 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 309,38 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Felipe Azpeitia Iglesias, del regimiento de Cazadores de Caballería núm. 5. Carta de pago núm. 565, expedida el 24 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 309,38 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Arcadio Rodríguez Cepeda, del regimiento de Cazadores de Caballería núm. 5. Carta de pago núm. 15, expedida el 29 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Zamora. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Arcadio Rodríguez Cepeda, del regimiento de Cazadores de Caballería núm. 5. Carta de pago núm. 21, expedida el 24 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zamora. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Carlos Landa Unceta, del regimiento de Cazadores de Caballería núm. 5. Carta de pago núm. 556, expedida el 24 de abril de 1930 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Eusebio García Murillo, del 14 regimiento de Artillería ligera. Carta de pago núm. 720, expedida el 21 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Eusebio García Murillo, del 14 regimiento de Artillería ligera. Carta de pago núm. 465, expedida el 21 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

Por ingreso hecho de más en Hacienda al abonar el segundo plazo de su cuota militar.

Soldado, José María Fanjul Fernández, del regimiento de Infantería núm. 3. Carta de pago núm. 5, expedida el 1 de agosto de 1931 por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 253,50 pesetas.

Como comprendidos en el artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284).

Alférez de complemento, D. José Picó Aguiló, del Grupo mixto de Artillería núm. 1. Carta de pago número 270, expedida el día 5 de abril de 1930 por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alférez de complemento, D. José Picó Aguiló, del Grupo mixto de Artillería núm. 1. Carta de pago número 1.332, expedida el día 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda

de Palma de Mallorca. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alférez de complemento, D. Miguel Sampol Moragues, del Grupo mixto de Artillería núm. 1. Carta de pago número 553, expedida el 13 de junio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alférez de complemento, D. Miguel Sampol Moragues, del Grupo mixto de Artillería núm. 1. Carta de pago número 974, expedida el 23 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 29 de enero de 1932.—Azaña.

SUMINISTROS

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación a lo establecido por orden circular de 22 de septiembre de 1917 (D. O. núm. 214), he tenido a bien

disponer que, en lo sucesivo, los Parques y Depósitos de Intendencia puedan suministrar a los Generales, jefes y oficiales de la Guardia Civil y Carabineros, así como a todo el personal del Ejército y de dichos Cuerpos que cobre sus haberes por las Pagadurías o Unidades militares y sus familias, el pan de la clase a que se refiere el apartado c) de la disposición anteriormente citada o el que se elabore para la tropa; debiendo reintegrarse el importe de este suministro, en la forma prevenida en los apartados a) y b) del artículo primero de la orden circular de 11 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 9).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 "
Programas	0,50 "

SUSCRIPCIONES

AL DIARIO OFICIAL

SEMESTRE.	{ Madrid y provincias.....	14,00
	{ Extranjero	27,00
AÑO.....	{ Madrid y provincias.....	28,00
	{ Extranjero	54,00

A LA COLECCION LEGISLATIVA

SEMESTRE.	{ Madrid y provincias.....	4,00
	{ Extranjero	12,00
AÑO.....	{ Madrid y provincias.....	8,00
	{ Extranjero	24,00

AL DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA.

SEMESTRE..	{ Madrid y provincias.....	17,00
	{ Extranjero	33,00
AÑO.....	{ Madrid y provincias.....	34,00
	{ Extranjero	66,00

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, *pricipiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y en defecto de esto, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha, a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas: Años 1921 a la fecha.

Números sueltos correspondientes a los años 1927 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCION LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1928, 1929 y 1930, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del "Diario Oficial y Colección Legislativa"

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.